

Constancia. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Rubiela Cumbe de Tovar y otra vs. Colpensiones. Rad. 2018-00335-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 419

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso el apoderado de la parte actora informa que no ha sido posible practicar el dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral de JOANA CUMBE GARCIA, por cuanto cada que se presenta a COLPENSIONES para este fin, la entidad le solicita nueva información con la cual no cuenta y requiere al despacho se tenga como inválida a la señora JOANA, según valor probatorio que la suscrita debe dar a su historia clínica, en aplicación de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T 100 de 2021.

El Juzgado NO ACCEDER a la anterior solicitud, por cuanto en el plenario NO existen elementos de juicio suficientes que permitan a la suscrita establecer la invalidez presentada por la señora JOANA, como podrían ser la historia clínica, conceptos, diagnósticos o valoraciones médicas, etc., pruebas a que se hace referencia en las sentencias T-859/04, T-730/2012, T-350/2015, T-370/2017, T-273/2018, T-213/2019 y más recientemente en la sentencia T-100/2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f0b37807402147c1f1a1e66a71aff9cfc1c79cfabbe631f210ba5263f77115**

Documento generado en 17/04/2023 06:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>